Dirección General de Recursos Humanos Y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud CONSEJERÍA DE SANIDAD



RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de varias aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Técnico Auxiliar de Farmacia** del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.

Por **RESOLUCIÓN** de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), se convocó concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del grupo C, subgrupo C1 y C2, que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I "descripción de plazas", se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de **Técnico Auxiliar de Farmacia.**

La base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.6. establece como requisito para ser admitido en el concurso de méritos por el turno libre "No poseer la condición de personal estatutario, laboral o funcionario fijo en el Sistema Nacional de Salud (en adelante S.N.S.) en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización." Este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Se ha constatado que las aspirantes que se relacionan a continuación incumplen el requisito de la base 4.1.6. al poseer la condición de personal estatutario, laboral o funcionario fijo en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a las interesadas carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta resolución ha quedado acreditada la toma de posesión como personal estatutario, laboral o funcionario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023).

Correo: dg.recursoshumanos.ims@salud.madrid.org



RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Técnico Auxiliar de Farmacia**, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, por el Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), de las siguientes aspirantes, por incumplir el requisito exigido en la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.6.

DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
***5079**	COBACHO ROMERO, MÓNICA
***1835**	LOPEZ HERNANDEZ, MIRIAM
***7378**	SANCERNI PERELA, SARA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

Madrid, 14 de agosto de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILOA MIGUEL ANGEL

*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable